



Resolución Ministerial

N° 392-2023-MIMP

Lima, 06 de diciembre de 2023

VISTO, el Oficio N° D001755-2023-MIMP-AURORA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA; el Informe N° D000820-2023-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; el Memorándum N° D001858-2023-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° D000535-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Memorándum N° D001347-2023-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D001000-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 028-81-PCM y el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP preceptúa que los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE tienen, entre otras funciones, la de promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Locales y Provinciales que fuesen necesarios;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas; dispone que el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, es destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración;

Que, el literal c) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 dispone que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la



Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el literal a.5) de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *“El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma”*;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, dispone en el numeral 3 del artículo 32 Lineamientos para las transferencias al CAFAE y Otra Disposición que: *“Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda”*;

Que, el inciso 4.1 del acápite 4 del numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, establece que las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes diciembre del año fiscal anterior, salvo los indicados en los literales a) Montos adicionales como resultado de nuevas contrataciones en plazas vacantes para labores administrativas, de acuerdo al procedimiento legal vigente; y b) Montos adicionales como resultado de prestaciones de servidores destacados en la entidad en los casos que corresponda conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2018-MIMP se aprueba la Directiva N° 004-2018-MIMP “Normas para el otorgamiento del incentivo único por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE del MIMP, el Sub CAFAE del INABIF y el Sub - CAFAE del PNCVFS a los trabajadores del Sector Mujer y



Resolución Ministerial

Poblaciones Vulnerables”, la cual establece en el numeral 6.1.1 que en base a la información recibida de los programas nacionales, la Oficina General de Recursos Humanos formula la propuesta de Resolución Ministerial del Pliego y la remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (hoy Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) con la documentación establecida en las Directivas aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la Octava Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411. Asimismo, el numeral 6.1.2 de la misma Directiva establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (hoy Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), previa opinión favorable sobre la procedencia de la documentación establecida en las Directivas aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y el otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario, traslada el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y precisa que en los casos que se requiera la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (hoy Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) deberá evaluar y remitir la información pertinente;

Que, por Resolución Ministerial N° 049-2023-MIMP se aprueban las transferencias financieras del ejercicio fiscal 2023, a favor, entre otros, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAFAE - MIMP), correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, hasta por la suma de S/ 3 867 871,68 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 68/100 SOLES) y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, hasta por la suma de S/ 2 975 505,86 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO Y 86/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° D001755-2023-MIMP-AURORA-DE la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, que corresponde a la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, solicita a la Oficina General de Recursos Humanos la ampliación de la transferencia financiera al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, adjuntado, para ello, el Informe técnico y legal correspondiente;

Que, a través de del Memorándum N° D001858-2023-MIMP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° D000820-2023-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, el cual sustenta la necesidad de rebajar la suma de S/ 18 443,69 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 69/100 SOLES) a la transferencia financiera del ejercicio fiscal 2023 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 049-2023-MIMP, a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAFAE - MIMP), correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, modificándose a la suma de S/ 3 849 427,99 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 99/100 SOLES), así como de incrementar la suma de S/ 18 443,69 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 69/100 SOLES) a la transferencia financiera del ejercicio fiscal 2023 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 049-2023-MIMP, a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, modificándose a la suma de S/ 2 993 949,55 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 55/100 SOLES), precisando, para ello, que no corresponde solicitar opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la ampliación de los límites de transferencia a favor del CAFAE para la Unidad Ejecutora al interior del Pliego del MIMP, debido que dicha ampliación es producto del desplazamiento de personal entre dos (2) unidades ejecutoras dentro de un mismo pliego;

Que, con Memorándum N° D001347-2023-MIMP-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000535-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que la propuesta de modificación de la autorización de transferencia financiera a nivel de Unidades Ejecutoras del Pliego 039: MIMP, formulada por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, no configuraría una ampliación del monto autorizado como transferencia financiera al CAFAE a nivel del Pliego 039: MIMP correspondiente al Año Fiscal 2023, toda vez que se mantiene al monto total autorizado en la Resolución Ministerial N° 049-2023-MIMP, el cual asciende a S/ 7 061 636,06 (SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 06/100 SOLES), razón por la cual emite opinión favorable para ampliar la Transferencia Financiera al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, hasta por la suma de S/ 18 443,69 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 69/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° D001000-2023-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia, emite opinión



Resolución Ministerial

favorable para continuar con el trámite de emisión de la presente resolución considerando la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por las unidades orgánicas y órganos competentes de la entidad;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- AURORA, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 028-81-PCM y el Decreto Supremo N° 097-82-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, la Directiva N° 004-2018-MIMP "Normas para el otorgamiento del incentivo único por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE del MIMP, el Sub CAFAE del INABIF y el Sub - CAFAE del PNCVFS a los trabajadores del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada por Resolución Ministerial N° 226-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 049-2023-MIMP que aprueba la transferencia financiera del año 2023 a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAFAE - MIMP), correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, a fin de rebajar la cantidad de S/ 18 443,69 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 69/100 SOLES), quedando como monto total para la transferencia financiera del año 2023 a favor del citado Comité, la suma de S/ 3 849 427.99 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 99/100 SOLES).

Artículo 2.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 049-2023-MIMP que aprueba la transferencia financiera del año 2023 a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a fin de ampliar dicha transferencia hasta por la suma de S/ 18 443,69 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 69/100 SOLES), quedando como monto total para la transferencia financiera del año 2023 a favor del citado SUB CAFAE, la suma de S/ 2 993 949,55 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 55/100 SOLES).

Artículo 3.- La Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS efectuarán, en el marco de sus facultades, las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables